



BENJAMIN CONSTANT, *Principios de política aplicables a todos los gobiernos*, traducción de Víctor Goldstein, edición y notas de Étienne Hofmann, Katz, Madrid, 2010, 629 pp. ISBN 978-84-92946-16-7. (*Principes de politique applicables à tous les gouvernements*).

EL tema de Benjamin Constant fue la libertad. Su obra está traspasada por el desiderátum de preservar la libertad individual frente a las instancias del poder político. Sus dos ensayos más conocidos, y tal vez más importantes junto a su novela *Adolphe*, el discurso *De la libertad de los antiguos comparada con la de los modernos* y *Principios de política aplicables a todos los gobiernos*, la obra magna de 1810 objeto de estas consideraciones, se esclarecen desde una tal intención.

Pero esta pasión por la libertad, por uno de los perfiles de la libertad, fue el signo de su época; un tiempo cuyas luces y sombras se proyectan aún sobre el presente. Contaba poco más de veinte años los días de la Revolución Francesa en los que se certificó definitivamente el hundimiento de un viejo orden y advino un mundo nuevo, que, sin duda, es el de hoy. Fue un tiempo aquel en el que se articuló el primer paquete de derechos que, junto a los derechos sociales y económicos deudores de la tradición de pensamiento socialista y los derechos relacionados con la paz y el medio ambiente, configura el horizonte normativo de, al menos, las actuales sociedades del mundo occidental. Y Constant no fue meramente un testigo del torbellino, sino que se involucró plenamente en las sendas

que este acontecimiento universal abrió; como hombre de acción política y como teórico. Su bivalente relación con Napoleón fue un reflejo del signo convulso, en busca de una nueva identidad, de los tiempos. Y ambas facetas no se extrañaban, pues, como señala Capaldi¹, *Del espíritu de conquista y de la usurpación en relación con la civilización europea*, una crítica de alcance, ya clásica, al autoritarismo, no puede entenderse sino en el contexto de su oposición a Napoleón, mientras que la versión corta, de 1815, de *Principios de política aplicables a todos los gobiernos* surgió a partir de los fundamentos filosóficos establecidos en la más extensa de 1810 como una *metarreflexión* de *La Benjamine*, la constitución que elaboró en el período de los Cien días en los que ocupó el cargo de *conseiller de 'état* bajo un Napoleón con el que ya se había reconciliado. En todo caso, si bien no hay duda de que las grandes obras de Constant, empezando por los *Principios* de 1810, trascienden por su agudeza reflexiva y por su incuestionable altura teórica sus tan particulares circunstancias históricas, este contexto de alumbramiento de una nueva época en Occidente está presente en todas ellas y no en pocas es también objeto de su intención inmediata.

Justamente se ha señalado que lo que diferencia a los liberales postrevolucionarios de sus precursores ilustrados es la dimensión

¹ NICHOLAS CAPALDI, Introducción a *Principios de política aplicables a todos los gobiernos* de BENJAMIN CONSTANT, Katz, Madrid, 2010, pp.16-17.



pragmática que incorporan sus obras por la que, no pocas veces, se convierten en *escritos de combate*². Que frecuentemente ocuparan cargos públicos, que ejercieran de políticos en aquellos tiempos germinales que vieron surgir una política ligada a un pensamiento de altura frente a los cuales la nuestra palidece, determinó esta vocación de su trabajo teórico que, tal vez como pocas veces antes en la historia, sintonizaba con las urgencias de lo concreto y se adhería a su tiempo. No se trataba para ellos solo de formular sólidos principios de filosofía política basados en la razón, sino que veían dilatarse el territorio de la reflexión teórica hasta incluir la cuestión relativa a las instituciones que en el momento habían de realizarlos y a los problemas concretos derivados de su funcionamiento. Frente a los antiguos, a Platón y su desánimo, frente a Maquiavelo y Tomas Moro, frente a Hobbes, Locke y Kant, con estos *filósofos-políticos* el pensamiento político se sabe en un contexto de realización conforme nace. Y Benjamin Constant constituye, sin duda, el prototipo de este liberalismo postrevolucionario señalado por la piedra de toque de la acción política.

La idea motriz que articula este pensamiento liberal queda perfectamente expuesta por Constant cuando afirma en clara referencia a Rousseau que: “La soberanía sólo existe de una manera limitada y relativa. En el punto donde comienza la independencia de la existencia individual se detiene la jurisdicción de esta soberanía. Si la sociedad franquea esta línea, se vuelve tan culpable de tiranía como el déspota cuyo único título es la espada exterminadora”³. Es más, la independencia de la existencia individual no solo marca el límite de la soberanía política, la ejerza quien la ejerza, sino que constituye su misma esencia. El fin último que da sentido a la acción política y a todas las instituciones en las que ésta se realiza es la protección de la esfera de la libertad individual. Junto a otras, *Principios* se dedica a la tarea de concretar los elementos que incluye esta esfera entre los que se encuentran el pensamiento, la educación y la propiedad. Pero *Principios* es mucho más. Sin ser una obra sistemática, contiene las líneas maestras del pensamiento de Constant a cuyos detalles y elementos dedicará éste obras sin duda menores en relación, al menos, a su calado teórico. *Principios de política aplicables a todos los gobiernos* es, pues, uno de los grandes tratados de la tradición liberal.

En la constelación de las ideas políticas de Constant, *Principios* pretende pues determinar el conjunto de condiciones políticas que hacen posible *la libertad de los modernos* en el seno de las sociedades postrevolucionarias. El marco conceptual en el que se efectúa tal operación es la distinción clave entre el tipo de libertad que realizó el mundo antiguo y aquella a la que aspira la modernidad encarnada por la Revolución Francesa. Es ésta una diferenciación que establece Constant en el libro XVI de los *Principios*, pero que, sin embargo, quedará plenamente desarrollada en su famosa conferencia de 1819 *La libertad de los antiguos comparada con la de los modernos*. En todo caso, como señala Capaldi, Constant atribuyó el período del Terror de la Revolución Francesa a la pretensión de “instituir la libertad antigua en un contexto moderno”⁴. En este sentido cabe leer el aviso inicial de su conferencia cuando afirma que “la confusión de estas dos clases de libertad ha causado muchos males entre nosotros en el transcurso de algunas etapas tristemente célebres de nuestra revolución”⁵. De aquí todas las prevenciones a las que obedece *Principios de política*. Para Constant, la libertad moderna es la libertad individual, la libertad del particular frente a los poderes políticos y sociales; es la libertad

2 Cf. M. LUISA SÁNCHEZ, Estudio preliminar a *Escritos políticos* de BENJAMIN CONSTANT, Centro de estudios constitucionales, Madrid, 1989, p. IX y ss.

3 CONSTANT, *Principios*, p.53.

4 CONSTANT, *Principios*, p.17.

5 CONSTANT, *Escritos políticos*, p. 257.



negativa. La de los antiguos consiste en el ejercicio colectivo del conjunto de la soberanía a la que quedan sometidos los ritmos todos de la vida de los individuos. Tal consideración de la libertad por parte de los antiguos equivale a la disolución misma del individuo, pues para ellos “el individuo, soberano casi siempre en los asuntos públicos, era un esclavo en todas las cuestiones privadas”⁶. En esta complejión para Constant lo determinante era establecer ciertos frenos a fin de impedir que la libertad política invadiera los espacios de la libertad individual, puesto que entendía que la tiranía de la mayoría no por obedecer a una voluntad general estaba de algún modo legitimada y era menos opresora. Dadas estas premisas, no es de extrañar pues que Constant inicie *Principios* con una discusión que tiene por motivo la noción de *voluntad general* de Rousseau.

Esta monumental obra consta de XVIII libros divididos, a su vez, en diversos capítulos⁷. Su extensión es considerablemente mayor que la de su homónima de 1815, que, como se ha señalado, posee un carácter más aplicado ligado a las tan particulares circunstancias políticas del momento. *Principios de política* comienza con una reflexión acerca de la extensión de la autoridad política que abarca los primeros tres libros. Y, nada más empezar, esta advertencia: “Fue en nombre de la libertad como nos dieron prisiones, cadalsos, vejaciones innumerablemente multiplicadas”⁸. Para evitar tales ataques a la vida y a la dignidad, para que el *Terror* no se vuelva a repetir, se hace preciso formular ciertos principios políticos aplicables universalmente, a todos los gobiernos, sean éstos de naturaleza monárquica o republicana. El primero y más importante de todos ellos, referencia del resto, lo formula Constant contra Rousseau al sostener que es necesario limitar estrictamente el poder político, puesto que, afirma categóricamente, “la soberanía sólo existe de una manera limitada y relativa”⁹. Tal limitación de la soberanía constituye el hilo conductor de la obra entera. Esta oposición a Rousseau es fundamental en los *Principios*, pues Constant atribuye a la mala conceptualización de éste de la voluntad general la no menor de las causas de los grandes males surgidos de la Revolución. De ningún modo discute Constant que el origen de la autoridad se sitúe en la voluntad general; sí, en cambio, que el individuo se enajene totalmente en ella, de forma que su alcance sea ilimitado. De no restringir la autoridad política, señala Constant, ésta, delegada y expresión de la voluntad general, termina sometiendo todas las instancias de la existencia individual, hasta un extremo tal que ni una tiranía alcanza, amparada precisamente por el pretexto de representar al conjunto de la comunidad. Y esta demarcación de la autoridad política entiende Constant que queda trazada, aparte de por los intereses parciales, por aquello que denomina el *interés de todos*. Frente al interés común, quedan aún los intereses parciales, relativos a unos u otros, y el interés de todos, que está constituido por aquello que interesando a todos, lo hace de forma estrictamente individual; juntos conforman los derechos individuales. La ignorancia de esta limitación instituye al necesario correlato empírico de la abstracción *voluntad general*, unos pocos, los delegados de ésta, el gobierno, en la más depurada forma de tiranía, de forma que la sociedad entera, el conjunto de las existencias individuales, queda colonizada por el poder.

Sobre esta colonización de lo que puede designarse, utilizando las categorías habermasianas, como *mundo de la vida* habla Constant en el Libro IV a propósito de la proliferación de las leyes. Sostiene que cuando éstas exceden su dominio circunscrito a la evitación de

6 CONSTANT, *Escritos políticos*, p. 261.

7 La exquisita edición que la Editorial Katz ha realizado de esta obra en 2010 incluye, además, las *Adiciones* que Constant efectuó a los diversos libros de la obra.

8 CONSTANT, *Principios*, pp. 23-24.

9 CONSTANT, *Principios*, p. 53.



daños entre los particulares y la imposición del cumplimiento de los compromisos que éstos establecen entre sí, y tienden regular ámbitos extraterritoriales a estas competencias, terminan por degradar las acciones de los individuos y empobrecer sus conciencias. En definitiva, y continuando con Habermas, acaban destruyendo el tejido comunicativo, racional, del mundo de la vida al sustituir los mecanismos de integración sistémica al lenguaje como medio no solo de comunicación y articulación social, sino también como eje vertebrador de la personalidad o principio de constitución subjetiva. En el Libro V se extiende el razonamiento anterior al caso de las *medidas arbitrarias*: Constant se opone al establecimiento de cualquier medida preventiva de todo posible delito porque entiende que tal práctica no hace sino someter ámbitos de acción individual apelando a los potenciales destructores de la libertad. Pero como tales potenciales de carácter negativo de la libertad pertenecen a toda libertad y a todo individuo, cuando la autoridad política inicia la senda de estas disposiciones preventivas resulta difícil que se detenga, y su progresiva implantación termina por minar la conciencia de los individuos que ha de elegir, en relación a ella, entre el olvido y la complicidad o el odio y el emponzoñamiento. El núcleo argumentativo del siguiente libro, el VI, es la necesidad de sujeción al principio de legalidad por parte de la autoridad ante posibles conspiraciones. E incluye una reflexión pertinente a este respecto, relativo a las causas posibles de revuelta, sobre las constituciones que hereda la idea expuesta por Kant en su artículo *¿Qué es ilustración?* según la cual una generación no puede obligar a sus sucesoras: toda constitución ha de incluir los mecanismos para su propia rectificación y eventual mejora. Y aquí concluye este segundo bloque de libros dedicados al aspecto formal del entramado legal de cualquier sociedad política.

El siguiente bloque, que abarca los libros VII al XII, con excepción del IX, dedicado a las garantías judiciales y en el que se sancionan principios como el de la independencia del poder judicial, el *habeas corpus* y la seguridad jurídica, determina el espacio de las libertades individuales que circunscriben el ámbito de la acción de la autoridad política. Tales libertades negativas, como son la libertad de pensamiento, de expresión, de religión, de propiedad y de actividad económica, constituyen el objeto de estos libros centrales de *Principios* en los que se cifra núcleo del planteamiento liberal de Constant. De la libertad de pensamiento se ocupan los libros VII y VIII. En ellos Constant centra sus análisis en la libertad de prensa y la libertad religiosa. El pensamiento, dice no sin una ingenuidad propia de una época que aún no ha hecho experiencia de los potenciales autodestructivos de una racionalización sesgada¹⁰, nos aleja de la barbarie, “el pensamiento –señala– es el principio de todo. Si lo desalientan... Diríase que, indignado de verse rechazado de la esfera que le es propia, quiere vengarse por un noble suicidio de la humillación que se le inflige”¹¹. Lo único que necesita, entiende Constant, es libertad, ausencia de impedimentos para desenvolverse según su propia inercia. La libertad de prensa constituye la condición indispensable para el desarrollo intelectual del género humano: vehicula la opinión pública, el intercambio de ideas necesario para la ilustración de los individuos, a la vez que constituye la mejor salvaguarda del conjunto de los derechos individuales. De ahí la atención especial que le dedica Constant. En lo que toca a la religión, lo mejor que pueden hacer los poderes públicos es no tocarla; ni perseguirla, ni protegerla. Siendo una disposición natural del ser humano, beneficiosa, apunta Constant, su institucionalización la degrada a medio de control. La religión constituye una instancia de ennoblecimiento moral y

¹⁰ Cf. THEODOR W. ADORNO y MAX HORKHEIMER, *Dialéctica de la ilustración*.

¹¹ CONSTANT, *Principios*, pp. 144-145.



aporta al ser humano una perspectiva consoladora. La regla es la tolerancia de todos los cultos, pues su proliferación, además, es la mejor garantía contra los potenciales excesos de alguno en particular. Los libros X, XI y XII se ocupan de la libertad económica, fundamental en los planteamientos liberales. En lo que toca a la propiedad, Constant reconoce que ésta es una convención útil que impulsa el progreso social en general; razón ésta por la que hay que protegerla. Sin embargo, como genera una gran desigualdad entre los hombres, lo único que garantiza la *justicia* de la institución es su libre circulación social: el desplazamiento espontáneo de la propiedad entre los individuos de la sociedad. Para ello hay que evitar institucionalizar mediante leyes que favorezcan tanto su acumulación como su perpetuación cualquier privilegio relativo a ella. A falta de éstas, entiende Constant que la inercia *natural* de la propiedad es su fragmentación y distribución. En relación con el derecho de propiedad trata Constant acerca de los impuestos, afirmando categóricamente que “todo impuesto inútil es un robo”¹². Los impuestos constituyen males necesarios. Cualquier impuesto que supere el límite de lo estrictamente necesario, trazado por las necesidades de defensa interior y exterior del Estado, es perjudicial para el conjunto de la sociedad, pues merma los medios de actividad económica de los particulares en los que descansa toda posibilidad de progreso. Esta actividad es la que hay que preservar. La autoridad política ha de respetar la libertad económica evitando toda interferencia a no ser que los individuos se perjudiquen mediante ella. Ni las prohibiciones o privilegios, ni los estímulos sobre ella son beneficiosos. Siguiendo la teoría de la mano invisible de Adam Smith, Constant supone una autorregulación del mercado que redundará en el beneficio de los individuos. Es justamente a esta concepción liberal basada en el supuesto de su presunta utilidad social a la que ajustará cuentas Marx al equiparar, como corolario de su teoría de la plusvalía, la libertad de propiedad y la libertad de mercado con la *libertad de explotación*, evidenciando cómo vulnera la autolimitación dada en el perjuicio entre particulares del axioma liberal de no interferencia del poder político¹³.

Tras este recorrido por la libertad negativa, se acentúa tal vez cierto carácter de miscelánea que caracteriza a *Principios de política*. Y así, pasa a considerar en el libro XIII la naturaleza y los efectos de las guerras. Constituyendo para Constant una consecuencia de la naturaleza humana y del carácter de algunos pueblos, en la época moderna la guerra no es sino un mal para las naciones civilizadas porque provoca un aumento desmedido del poder político que tiende a liquidar los derechos individuales. El libro XIV, por su parte, conecta con los dedicados a la libertad de pensamiento y sienta la tesis de que la autoridad ha de abstenerse de dirigir la ilustración de los ciudadanos. La verdad no puede imponerse por ningún medio, sólo por ella misma, señala. Y lo mismo vale para la moral, donde la interferencia del poder ha de limitarse a evitar el perjuicio entre particulares. En lo relativo a las instituciones educativas, Constant defiende un sistema estatal que garantice la instrucción de los individuos en las ciencias y las técnicas profesionales evitando cualquier tipo de dirección espiritual, que ha de coexistir, además, con instituciones privadas. El libro XV posee un carácter recapitulador. Insiste aquí Constant en la idea de que cuando la autoridad excede sus competencias produce

12 CONSTANT, *Principios*, p. 252.

13 Puede leerse a este respecto en *El manifiesto comunista*: “La apología del libre tráfico, como en general todos los ditirambos a la libertad que entona nuestra burguesía... palidecen ante la abolición comunista del tráfico, de las condiciones burguesas de producción y de la propia burguesía. Os aterráis de que queramos abolir la propiedad privada... ¿Qué es, pues, lo que en rigor nos reprocháis? Querer destruir un régimen de propiedad que tiene por necesaria condición el despojo de la inmensa mayoría de la sociedad”. KARL MARX y FRIEDRICH ENGELS, *El manifiesto comunista*, Editorial Ayuso, Madrid, 1977, p. 40.

más males que los que presuntamente quiere evitar. Y éstas, bien considerado, se reducen a dos: la paz en el exterior y el orden en el interior. Cuestiona, además, tres supuestos que suelen dirigir la acción política de los gobernantes: que la uniformidad beneficia a una comunidad política, y aquí efectúa una reivindicación del federalismo, que, en segundo lugar, las instituciones deben, con independencia de la variación que los tiempos imponen a los pueblos, permanecer fieles a su naturaleza y sentido originario y que, finalmente, la autoridad debe adelantarse a los tiempos en sus proyectos y reformas.

En los libros finales de *Principios* Constant retoma su discusión sobre la libertad. El libro XVI, como se ha indicado, retrata la diferencia entre los antiguos y los modernos para concluir, en el marco de la teoría de las dos libertades, que “lejos de oponer una de esas libertades a la otra, lo que hay que hacer es presentar la primera sólo como garantía de la segunda”¹⁴. El libro XVII aporta dos importantes ideas: que la limitación de la soberanía a los límites señalados de ningún modo equivale a debilitarla y que la libertad política no es superflua ni irrelevante; constituye más bien el mejor medio para alcanzar y asegurar la libertad civil. Una reflexión sobre los deberes de los individuos para con la autoridad política ocupa parte del último libro de la obra, tal vez especialmente relevante hoy dada, a la vista de los acontecimientos, la cada vez más acentuada sensación de impotencia de la política ante los embates de los poderes económicos. Aquí Constant extrae consecuencias de los principios enunciados relativas a las obligaciones de los ciudadanos respecto a sus gobernantes. Entiende que el deber de obediencia a las leyes es relativo, pues está en correlación con los límites dentro de los que ha de moverse la autoridad política. La desobediencia civil y la resistencia pacífica encuentran en estas últimas páginas de *Principios de política* un fundamento que, sin duda, adquiere hoy en día gran significación porque aunque el núcleo fundamental de reclamo por parte de numerosos sectores de la sociedad civil lo constituyen los derechos económicos y sociales ajenos a la tradición representada por Constant que han sido objeto de atropello por la marcha de estos últimos tiempos en los que la política ha claudicado sin reservas ante las acometidas de los poderes económicos, no puede dudarse de que su ya cierta caída pone en cuestión las esferas de la libertad negativa, por mucho que éstas permanezcan jurídicamente ancladas. Y si, además, esta invasión de la política y paulatino desmantelamiento del Estado Social de Derecho es propiciada en buena medida por la emergencia de lo que verdaderamente constituye una clase política netamente segregada de la sociedad que formalmente representa cuyos miembros no dudan en jugar con las instituciones y saltarse la legalidad de la que son guardianes, entonces el aviso de Constant contenido en las páginas finales de *Principios* acerca de que los gobernantes, en toda organización política, “tienen claramente un interés distinto del de los gobernados”¹⁵ lleva hoy a la exigencia de un replanteamiento radical de los fundamentos institucionales y éticos de la democracia.

José Félix Baselga

¹⁴ CONSTANT, *Principios*, p. 412. Esto es, la libertad política como medio de la libertad civil (negativa).

¹⁵ CONSTANT, *Principios*, p. 437.

